

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0018-2021/MPAL-CM**

Lircay, 17 de Septiembre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY**VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2021/MPAL-CM, de fecha 15 de setiembre de 2021; Informe N° 510-2021/MPAL/GM/mzc, de fecha 14 de setiembre del 2021, Opinión Legal N° 356-2021/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 13 de setiembre del 2021, Informe N° 179-2021-MPAL/GlyGT/SGPTyCU/AAPH de fecha 08 de setiembre del 202, quien solicita aprobar la nulidad de vía proyectada en el Plan de Desarrollo Urbano-PDU, de la Provincia de Angaraes - Lircay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conforme el Artículo 192° de la referida Constitución Política del Perú, *las Municipalidades tienen competencia para: Planificar el Desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes*; y, el Artículo 195° precisa: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 2. aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil. (...) 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;*

Que, asimismo, el Artículo IX del Título Preliminar, de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: *"EL Proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos (...). El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales (...). Asimismo, su artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...); y, el artículo 79 establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "3.1 Aprobar el plan Urbano*

Doy fe que la presente copia
es fiel a su original

LIRCAY 1 OCT 2021

Juan Fredy Malima Gutiérrez
FEDATARIO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANGARAES - LIRCAY

Secretaría General
Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay



o Rural, según corresponda, con sujeción al Plan y a las normas emitidas por la Municipalidad Provincial sobre la materia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2009/MPAL-CM, se aprueba el "Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Angaraes Lircay 2009-2018" documento normativo que mantuvo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 por imperio de la Ordenanza Municipal N° 019-2018/MPAL, de fecha 15 de agosto de 2018;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019/MPAL-CM, de fecha 13 de febrero de 2019 se amplía la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Angaraes-Lircay;

Que, mediante Informe N° 043-2021/MPAL/GM/mzc de fecha 14 de setiembre de 2021, emitido por el Gerente Municipal remite la NULIDAD DE VIA PROYECTADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO-PDU;

Que, mediante Opinión Legal N° 356-2021/GM/GAJ/rom de fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que resulta viable la petición de la administrada FILICITA MARINA MALLMA GUTIERREZ, sobre la anulación de trazo de vía del Plan de Desarrollo Urbano, por ende, se recomendó, se eleve a Concejo Municipal para su deliberación, y aprobación mediante Ordenanza Municipal la modificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU);

Que, mediante Informe N° 197-2021/MPAL/GIyGT/SGPTyCU/AAPH, de fecha 08 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento Territorial y Control Urbano, quien remite informe técnico sobre anulación de Vía Mediante Ordenanza Municipal; asimismo contribuirá a solucionar los problemas específicos y resaltar deficiencias de nuestra provincia de Angaraes;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2021/MPAL-CM, el Concejo Municipal, aprueba por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NULIDAD DE VÍA PROYECTADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO - DE LA PROVINCIA DE ANGARAES - LIRCAY

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 019-2018/MPAL que mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019/MPAL-CM se encuentra vigente a la fecha, que modifica y aprueba el Plan de Desarrollo Urbano 2009-2018 de la Ciudad de Lircay aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2009/MPAL-CM; así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR fundada la Nulidad de la Vía proyectada en el Plan de Desarrollo Urbano-PDU, de acuerdo a las normas y a la primacía de la realidad, el trazo original del Jr. 29, fue Modificado debido a cuestiones técnicas y que actualmente no existe del Terreno de Doña FELICITA M. MALLMA GUTIERREZ, situación que debe ser advertida al momento de formularse el Nuevo Plan de Desarrollo Urbano (PDU).

Doy fe que la presente copia
es fiel a su original

LIRCAY 1 OCT 2021

Juan Fredy Mallma Gutiérrez
FEDATARIO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANGARAES - LIRCAY

Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay

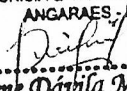
Secretaría General



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y Sub Gerente de Planeamiento y control Urbano y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la Modificación Ordenanza N° 010 -2009/CM, el Plan de Desarrollo Urbano 2009-2018 de la Ciudad de Lircay;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, y la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

